

# Resolución Directoral

N° 485 -2013-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 OCT 2013

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 1786 - 2013 de fecha 07 de Enero del año 2013, mediante el cual los señores Elena Teodila Sánchez Rojas, identificada con DNI N° 09527481 y Rufino Vilmo Vila Antezano identificado con DNI N° 08596617, solicita licencia de uso de agua superficial por cambio de titular, del predio signado con UC. N° 00085, con un área bajo riego de 1.20 has, ubicado en el distrito Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima;

## CONSIDERANDO:

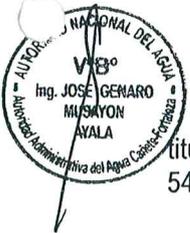
Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece que de producirse la transferencia de un predio, establecimiento o actividad al cual se destine el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente;



Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de agua, establece que de producirse el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó el derecho de uso de agua, se declarara, a solicitud de parte la extinción del derecho y se otorga uno nuevo al adquirente, en las mismas condiciones;

Que, con Resolución Administrativa N° 103-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio del 2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la Sucesión Bernarda Ubia Vásquez, para el predio signado con UC. N° 00085, con un área bajo riego de 1.20 has, con aguas provenientes del río Chancay Huaral y licencia de uso de agua subterránea con un volumen de 3.654 m<sup>3</sup> anuales, ubicado en el bloque de riego Boza Alta, con código PHUH-2706-B13, del ámbito de la Comisión de Regantes Boza Aucallama, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Huaral;

Que, con Informe Técnico N° 024-2013-ANA-AAA.CF-ALA.CH-H de fecha 19 de Abril del 2013, evacuado por el Ingeniero Jorge Luis Cahuas Servalli, Administrador Local de Agua Chancay Huaral, se recomienda: extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgado mediante Resolución Administrativa N° 103-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H, a favor de la Sucesión Bernarda Ubia Vásquez, asimismo, otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de los administrados;

Que, mediante Informe Técnico N° 129-2013-ANA-AAA-C-F/SDARH/JAAQ de fecha 21 de Junio del 2013, emitido por el Sub Director encargado de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos ingeniero Edilberto Acosta Aguilar, se indica que el procedimiento cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley, concluye que técnicamente es factible extinguir la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 103-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio del 2005 a favor de la Sucesión Bernarda Ubia Vásquez, asimismo, otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor de los señores Elena Teodila Sánchez Rojas y Rufino Vilmo Vila Antezano;

Que, los administrados acreditan la posesión legítima del predio, mediante la presentación del contrato privado de transferencia de posesión de un terreno agrícola, otorgada por los anteriores poseedores del predio, cumpliendo de esta forma con el requisito establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 525-2013-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 16 de Setiembre del año 2013, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso e) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua con fines agrarios otorgada a favor de la Sucesión Bernarda Ubia Vásquez, mediante Resolución Administrativa N° 103-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H de fecha 22 de Julio del 2005.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de los señores Elena Teodila Sánchez Rojas, identificada con DNI N° 09527481 y Rufino Vilmo Vila Antezano identificado con DNI N° 08596617, con aguas provenientes del río Chancay - Huaral, de hasta 9 314.00 m<sup>3</sup> anuales de agua superficial y de hasta 3 654.00 de agua subterránea, conducidos a través del CD F - Yanacónes, con unidad catastral N° 00085 de 1.20 has bajo riego, ubicado su toma de captación en las coordenadas (UTM 84) 261 605 E – 8 718 356 N, perteneciente al bloque de riego Boza Alta, con código PHUH-2706-B13, del ámbito de la Comisión de Regantes Boza - Aucallama, jurisdicción de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Huaral, ubicado en el distrito Aucallama, provincia de Huaral y departamento de Lima, de acuerdo al siguiente detalle:

Volumen de Agua Superficial Asignado

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	Total Volumen (m <sup>3</sup> /Anual)
457	430	579	663	961	1,170	1,207	1,334	961	499	534	520	9,314

Volumen de Agua Subterráneo Asignado

AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	Total Volumen (m <sup>3</sup> /Anual)
179	169	227	260	377	459	474	523	377	196	209	204	3,654

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto;

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia;

**ARTICULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas;

**ARTÍCULO 6°.-** Notifíquese la Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Huaral, Comisión de Regantes Boza - Aucallama y a los administrados conforme a Ley;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

Ing. JOSÉ GENARO MUSA YON AYALA  
Director (e)